

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 23 de Agosto de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora	Barómetro en m. Hg.	Temperatura en Gr.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 6.			
07	707.10	21.5	52	NE.....	(?)			
08	708.70	18.9	62	NE.....	(?)			Temperatura máxima a la sombra.... 31,2
09	707.82	21.4	42	NE.....	2=Muy flojo.			Idem mínima a la id..... 18,2
10	708.35	27.5	41	Ostima...	0=Calma.....			Idem máxima al Sol en el vacío..... 32,1
11	704.49	29.0	40	Idem.....	0=Idem.....			Idem mínima junto al suelo..... 17,0
12	703.73	24.4	46	N.....	1=Ventolina..			Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 296

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Concurso para la adjudicación del suministro de ladrillos para las obras de cubiertas del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 31 de Julio último, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso del suministro de 700.000 ladrillos cerámicos ordinarios para la cubierta del tercer depósito.

El presupuesto de dichas obras es de 24.500 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 10 de Septiembre próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisional, en efectivo, en cédulas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, el tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 12 de Septiembre próximo, á las doce horas, en sesión de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria á la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso ó desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 18 de Agosto de 1914.—El Comisario Regio, José Ferrándiz.

S—863

Subasta para la adjudicación del suministro de almindrilla para las obras de solera y recinto del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en la sesión de 31 de Julio último, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación en pública subasta del suministro de 1.700 metros cúbicos de almindrilla para las obras de solera y recinto del tercer depósito.

El presupuesto de dicho suministro es de 23.800 pesetas, y el depósito provisional para poder concurrir á dicha subasta es de 500 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, en Madrid, ante la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, sita en el lugar que ocupan las oficinas del Consejo de Administración de dicho Canal, calle de Alarcón, número 7, segundo, el día 16 de Septiembre del corriente año, á las doce horas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, las condiciones del suministro en la Dirección Técnica del propio Canal.

Se admitirán proposiciones en las citadas oficinas del Consejo de Administración del Canal de Isabel II y en las de la Sección de Fomento de los Gobiernos civiles de la provincia de Avila, Orense, Guadalupe, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Septiembre próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado, como garantía para tomar parte en la subasta, el depósito provisional: en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en otros valores del Estado, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales, en la del Canal ó en la del Banco de España.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del suministro.

Madrid, 18 de Agosto de 1914.—El Comisario Regio, José Ferrándiz.

Modo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 1.700 metros cúbicos de almindrilla para las obras de solera y recinto del tercer depósito, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando liza y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos, así como todas aquéllas en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—862

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

Como consecuencia del expediente incoado contra D. Gabriel Delgado Arjona, vecino de Eacines Reales (Córdoba) por aprehensión de cuatro kilogramos de tabaco, efectuada en el pueblo de Layos el día 24 de Julio último, y en vista de la comunicación del señor Administrador especial de Rentas Arrendadas de Córdoba, en la cual se manifiesta que el referido expediente no reside hace varios años en el pueblo de su vecindad, é ignorándose, por lo tanto, su actual domicilio; por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas, notifico al citado D. Gabriel Delgado Arjona que ha señalado el día 6 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, para la celebración, en mi despacho oficial, de la Junta administrativa que ha de conocer y fallar el expediente en cuestión, advirtiéndole el derecho que tiene para designar un Vocal que le represente en la misma, siempre que en la designación se atenga á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 37 de la vigente Ley de Contratación y Defraudación, y previniéndole que de no hacerlo lo parará el perjuicio que haya lugar.

Toledo, 17 de Agosto de 1914.—Por sustitución, Fernando Garofa de Quevedo.
P—3274

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijona.

Ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

deudores, ha sido dictada con esta fecha una providencia de acumulación de débitos, y en cumplimiento del artículo 142 se les notifica á los mismos sus descubiertos á continuación:

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en la Ciudad de Oriol por el concepto de urbanos, contra varios vecinos

NOMBRES Y APELLIDOS	ÉPOCA DEL DÉBITO	DÉBITOS	RECARGOS	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albero Ribera, Joaquín.....	1894 95.....	1,52	0,23	1,75
Amarós Durá, Francisco.....	1902.....	0,23	0,04	0,27
Aracil Berenguer, Diego.....	1894 95.....	3,04	0,45	3,49
Baida Mirz, Martín.....	1905.....	10,80	1,62	12,42
Bellido Boronat, José.....	1903, 1905 y 1906.....	9,72	1,45	11,17
Bellido Coloman, Julián.....	1894 95.....	4,70	0,70	5,40
Bellido Esteve, Pascual.....	1906.....	2,88	0,43	3,31
Beneito Domenech, Francisco.....	1894 95.....	1,01	0,15	1,16
Beneito Molló, Antonio.....	1894 95.....	1,56	0,24	1,80
Beneito Pardiñer, Jaime.....	1894 95.....	4,70	0,70	5,40
Beneito Pérez, Francisco.....	1902.....	0,16	0,03	0,19
Berenguer Beneito, Tomás.....	1903.....	6,72	1,00	7,72
Berenguer Banes, Salvador.....	1894 95.....	2,88	0,43	3,31
Berenguer Lloréns, Dolores.....	1906.....	1,30	0,27	2,07
Berenguer Lloréns, Jctó.....	1894 95 y 1901.....	10,30	1,62	12,42
Berenguer Payá, Andrés.....	1894 95.....	3,88	0,58	4,46
Berenguer Rico, Rosa.....	1894 95.....	3,66	0,58	4,44
Berenguer Vidal, Antonio.....	1905.....	2,87	0,43	3,30
Berenguer Vidal, Jaime.....	1894 95 al 1896 97.....	13,48	2,02	15,50
Bernabéu Molina, Joaquín.....	1894 95.....	5,42	0,51	5,93
Calabuz, Agustín.....	1894 95.....	0,25	0,03	0,28
Calafuyd Albarques, Vicente.....	1894 95.....	6,36	0,96	7,32
Calvo Berenguer, José.....	1896 97.....	4,42	0,66	5,08
Calvo Peiro, Jaime.....	1894 95.....	2,87	0,43	3,30
Calvo Sampere, Gertrudis.....	1894 95.....	1,31	0,19	1,50
Calvo Vicent, Antonio.....	1894 95.....	2,88	0,43	3,31
Calvo Vicent, Francisco.....	1905.....	1,68	0,25	1,93
Capelo Juan, Enrique.....	1908 al 1910.....	46,07	6,90	52,97
Cardá Haneso, Andrés.....	1894 95.....	6,41	0,96	7,37
Colomer Reig, María.....	1905.....	1,30	0,27	2,07
Colomer Blauquer, Luis.....	1904.....	10,67	1,60	12,27
Díez Bernabéu, José.....	1906.....	5,04	0,75	5,79
Domenech Domenech, María.....	1896 95.....	3,64	0,54	4,18
Domenech Sanjuán, Rosa.....	1894 95.....	3,64	0,54	4,18
Domenech Vidal, Antonio (H.).....	1894 95.....	1,96	0,30	2,26
Domenech Vidal, Rosa.....	1900.....	1,80	0,27	2,07
Durá Francés, Bautista.....	1902.....	0,10	0,01	0,11
Esteve Calvo, Ramón.....	1904 y 1905.....	5,76	0,87	6,63
Esteve Cortés, Mercedes.....	1904.....	7,67	1,05	8,12
Esteve Chorro, Jaime.....	1894 95.....	9,00	1,35	10,35
Esteve Juan, Ezequiel.....	1894 95.....	3,92	0,58	4,50
Esteve Lloréns, Antonio.....	1894 95.....	6,28	0,94	7,22
Esteve Sampere, Agustín.....	1894 95.....	0,53	0,08	0,61
Esteve Sampere, Vicente.....	1894 95.....	5,32	0,78	6,00
Esteve Serrano, Concepción.....	1905.....	11,52	1,73	13,25
Feni Pérez, Vicente.....	1894 95.....	2,61	0,39	3,00
Francés Pérez, Antonio.....	1894 95.....	1,04	0,15	1,19
Francés Pérez, Francisco.....	1894 95.....	1,04	0,15	1,19
Francés Pérez, Vicente.....	1894 95.....	1,04	0,15	1,19
Gallana Carbonell, Bautista.....	1894 95.....	0,25	0,03	0,28
García Juan, José.....	1894 95.....	0,51	0,08	0,59
García Peiró, Vicente.....	1894 95.....	6,28	0,94	7,22
Gisbert Mira, Mercedes.....	1905 al 1907.....	36,96	5,55	42,51
González Rico, Vicente.....	1894 95.....	4,13	0,62	4,75
Guill Pérez, Bautista.....	1902.....	0,05	0,01	0,06
Guill Pérez, Eulalia.....	1902.....	0,16	0,03	0,19
Henaso Cortés, Emilio.....	1909.....	12,06	1,80	13,86
Juan Berenguer, Antonio.....	1908.....	1,82	0,27	2,09
Juan Berenguer, Remedios.....	1906.....	5,40	0,81	6,21
Juan Colomer, Aurora.....	1902.....	19,16	2,88	22,04
Juan Díez Francisco.....	1895 96.....	2,32	0,34	2,66
Juan Abataul, Andrés.....	1894 95.....	8,64	1,29	9,93
Juan Molina, Antonio.....	1894 95.....	3,12	0,47	3,59
Juan Molina, José.....	1894 95.....	7,04	1,05	8,09
Juan Paráñez, Vicente (H.).....	1894 95.....	4,50	0,63	5,13
Juan Vila, Jaime.....	1903.....	3,84	0,57	4,41
Llaser Rico, José.....	1895 96.....	13,25	1,98	15,23
Luna Ramón, José (H.).....	1894 95.....	2,87	0,43	3,30
Llopé: Bernabéu, Ezequiel.....	1894 95.....	1,01	0,15	1,16
Llopé Bernabéu, María.....	1894 95.....	1,01	0,15	1,16
Lloréns Pastor, Jaime.....	1904.....	4,40	0,66	5,06
Masull Berenguer, Vicente.....	1905.....	2,88	0,43	3,31
Mira Lloréns, Jaime.....	1905.....	7,73	1,17	8,95

NOMBRES Y APELLIDOS	ÉPOCA DEL DÉBITO	DÉBITOS	RECARGOS	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Mira Rico, Manuel (H.)	1894 95	8,66	0,55	4,21
Mira Rico, Blas	1894 95	3,14	0,47	3,61
Mira Sempere, Pascual	1901 al 1906	36,65	5,49	42,14
Mira Sempere, Rosa	1905	1,56	0,24	1,80
Miralles Cortés, Antonio	1894 95	2,55	0,38	2,93
Molina Berenguer, Enrique	1894 95	1,57	0,24	1,81
Molina González, José Ramón	1894 95	3,92	0,58	4,50
Molina Pérez, Asunción	1894 95	2,65	0,39	3,00
Molina Pérez, Francisco	1894 95	3,26	0,45	3,75
Molina Pérez, José	1894 95	2,70	0,40	3,10
Molina Sempere, Francisco	1908	8,60	1,29	9,89
Moltó Pays, Leonardo	1902	0,04	0,01	0,05
Mollá Durá, Jaime	1902	0,12	0,02	0,14
Navarro Cortés, José (H.)	1894 95	3,26	0,49	3,75
Navarro Domenech, Josefa	1894 95	2,61	0,39	3,00
Navarro Quilés, José	1897 98	2,64	0,39	3,03
Nicolán, Miguel (H.)	1894 95	2,61	0,39	3,00
Pardínés Mira, Francisco	1907	2,98	0,45	3,43
Pardínés Pérez, María	1908 al 1907	59,92	8,99	68,90
Pardínés Mira, Teresa	1903 al 1906	13,44	2,01	15,45
Pastor Berenguer, Irene	1903, 1904, 1908 y 1910	1,26	0,19	1,45
Pastor Berenguer, Ramón	1905 y 1908	0,83	0,09	0,72
Pays Estévez, Antonio	1894 95	3,12	0,47	3,59
Pays Estévez, Luis	1894 95	3,12	0,47	3,59
Pays Santonja, Miguel	1899 900 1900 905 906 y 909	20,18	3,03	23,21
Poiró Berenguer, Pascual	1894 95	6,24	0,93	7,77
Penalba L'oréns, José (H.)	1894 95	10,46	1,56	12,02
Pérez Pérez, Francisco	1907 y 907	0,87	0,13	1,00
Pérez Rico, José (H.)	1894 95	5,22	0,78	6,00
Piód, Francisco (H.)	1894 95	4,44	0,66	5,10
Poveda Gutiérrez, Antonio	1894 95	4,68	0,70	5,38
Prats Esteve, Josep	1894 95	5,22	0,78	6,00
Prats Pans, Jaime (H.)	1894 95	4,18	0,63	4,81
Prats Sempere, Tomás	1902	0,05	0,01	0,06
Prats Vicent, Pascual	1894 95	1,96	0,30	2,26
Puig Cristinyà, Rafael	1903 al 1905	15,34	2,29	17,63
Quilés Pastor, Teresa	1894 95	1,56	0,24	1,80
Rico Bernabéu, Francisco	1902	0,12	0,02	0,14
Rico Domenech, Antonio	1894 95	4,18	0,63	4,81
Rico Juan, Antonia	1904 al 1906	15,52	2,33	17,85
Rico Mira, Francisco	1902	0,05	0,01	0,06
Rico Ricart, Rafael	1894 95	3,25	0,48	3,73
Rico Román, Dolores	1900	0,92	0,13	1,05
Román Sarió, Dolores	1904	2,39	0,36	2,75
Sánchez, Antonio	1894 95	2,09	0,31	2,40
Sánchez Domenech, Antonio	1894 95	4,06	0,60	4,66
Sánchez Guill, Francisco	1906	4,80	0,72	5,52
Sánchez Rico, Gertrudis	1894 95	6,28	0,93	7,21
Sarjuán, Ramona (Viuda)	1894 95	2,09	0,30	2,39
Sarjuán García, José	1894 95	2,61	0,39	3,00
Sarjuán Vall, Vicente	1894 95	4,70	0,70	5,40
Santonja Francés, Jaime	1905	2,88	0,42	3,30
Santonja Freix, Catalina (H.)	1901	1,91	0,28	2,19
Sanz Orens, Antonio	1902	2,02	0,30	2,32
Sarió, Melchor (H.)	1894 95	3,12	0,47	3,59
Sarió Camarass, Ramón	1903 al 1905	13,98	2,10	16,08
Sempere Barceló, Antonio	1895 96, 1896 97 y 1906 al 1908	37,66	5,65	43,31
Sempere Bensió, Miguel (mayor)	1903 al 1908	30,78	4,62	35,40
Sempere Calvo, Joaquín	1894 95	6,52	0,98	7,50
Sempere Cortés, Francisco	1894 95	4,44	0,66	5,10
Sempere Chorró, José (H.)	1894 95	1,82	0,27	2,09
Sempere Llopis, Asunción	1909	8,25	1,23	9,48
Sempere Miró, Andrés	1903 al 1907	38,44	5,76	44,20
Sempere Navarro, Teresa	1905 y 1906	4,56	0,68	5,24
Sempere Oiler, Joaquín	1894 95	1,56	0,23	1,79
Sempere Vidal, José	1894 95	5,49	0,82	6,31
Soler Ferré, José	1906	2,61	0,39	3,03
Tomás Serchiz, Juan	1894 95	5,88	0,88	6,76
Tortosa Benoit, Isidro	1894 95	1,70	0,25	1,95
Tortosa González, Manuel	1894 95	7,84	1,17	9,01
Tortosa Navarro, Francisco	1895 96	2,76	0,42	3,18
Valero Mirellas, Vicente	1903 al 1905	8,64	1,29	9,93
Valero Pérez, Antonio	1902 al 1903	4,76	0,72	5,48
Valero Domenech, José	1894 95	2,54	0,38	2,92
Valls Pérez, Antonio	1904 al 1907	10,89	1,62	12,45
Verdú, José Antonio	1902	0,07	0,01	0,08
Verdú Berenguer, Josefa	1910	0,21	0,03	0,24
Verdú Berenguer, Francisco Domingo	1894 95	7,08	1,06	8,14
Verdú Juan, María	1905 y 1906	3,84	0,57	4,41

NOMBRES Y APELLIDOS	ÉPOCA DEL DÉBITO	DÉBITOS	RECARGOS	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Vicent Benito, Juan.....	1894-95.....	7,86	1,18	9,04
Vicent Duró, Cayetana.....	1904.....	4,80	0,72	5,52
Vicent Juan, Pascual.....	1894-95.....	3,12	0,47	4,59
Vicent Molins, José.....	1900.....	10,76	1,62	12,38
Vicent Payá, Isabel.....	1909.....	2,93	0,31	2,67
Vicent Sempere, Pedro (H.).....	1908 al 1909.....	46,48	6,97	53,45
Vicent Sempere, Teresa (H.).....	1909.....	5,78	0,87	6,65
Vicent Vicent, Sarfio.....	1904 al 1906.....	23,90	3,68	27,48
Vicent Vidal, Juan.....	1894-95.....	3,82	0,57	4,39
Vidal Carrión, Antonio.....	908.....	3,31	0,49	3,80
Vidal Pérez, José.....	1908.....	6,88	1,03	7,91
Vidal Sempere, Francisco.....	1894-95.....	2,35	0,34	2,69
Vilaplana Penalba, Pascual (H.).....	1894-95.....	0,78	0,12	0,90

Y siendo desconocido el domicilio de los contribuyentes a los relacionados, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para el conocimiento de los interesados.

Oriel, 1.º de Junio de 1914.—Narciso Valdér. P—2484

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona;

D. Antonio Ramos Mirallas, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Certifico: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial pertenecientes al cuarto trimestre de 1913 y primero y segundo del corriente año, contra D. Francisco Jerez Bellido, he dictado la siguiente:

«Providencia.—Vista la anterior nota puesta al pie del mandamiento de embargo por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, y presentando de la misma que la fianza objeto del débito que se persigue en este expediente se halla inscrita a nombre de D. Salvador Jerez Bellido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la vigente Instrucción, requiérase al citado Salvador Jerez para que en el término de cinco días, solvente los débitos que por rúbrica tiene contraídos D. Francisco Jerez Bellido en esta ciudad.

Y como á pesar de las averiguaciones practicadas es desconocido el domicilio del nombrado Salvador Jerez Bellido, se le notifica por medio de la presente para su conocimiento y efectos.

Jijona, 10 de Agosto de 1914.—E. Agente, Antonio Ramos. P—3268

Agencia ejecutiva de la zona de Lugo.

Por la Agencia ejecutiva de Contribuciones de la ciudad de Bilbao, y en procedimiento de apremio que se sigue contra D. Ceiso Casar Blanco y D. Pedro Olabarria Leust por débitos de la Contribución, concepto de rústicas, se ha dictado en cada uno de los expedientes, en 17 de Febrero de 1912 y en 14 de Febrero de 1913, respectivamente, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y nuevo recargo

del 10 por 100 sobre su cuota, al deudor á que se refiere este expediente.

«Notifiquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su descubrimiento dentro el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido ser notificada la providencia prevenida á los deudores en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción, por no ser habidos, se acordó que dichos notificaciones tuviesen lugar en la forma dispuesta en el último párrafo del artículo 142 de dicha Instrucción.

Relación que se cita.

D. Ceiso Casar Blanco, adeuda por rúbrica Pascual, sita en Laurel, 289,90 pesetas.

El mismo, por la rúbrica Ceiso, sita en Idem, 188.

D. Pedro Olabarria Leust, por la rúbrica Jerez, sita en Villameá 310,50.

El mismo, por la rúbrica Agosto, sita en Villa de la 207.

El mismo, por la rúbrica Marzo, sita en Idem, 109,50.

El mismo, por la rúbrica Septiembre, sita en Idem, 95,60.

El mismo, por la rúbrica Septiembre segundo, sita en Idem, 269,10.

El mismo, por la rúbrica Trece, sita en Idem, 117,30.

El mismo, por la rúbrica Fuego, sita en Idem, 82,50.

El mismo, por la rúbrica Julio cuarto, sita en Riotorto, 89,70.

El mismo, por la rúbrica Julio, sita en Idem, 345.

El mismo, por la rúbrica Junio segundo, sita en Villameá 82,80.

Y á fin de que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Lugo á 26 de Julio de 1914. Juan Fernandez. P—3048

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monovar.

D. Emilio Manzaneque Gascoña, Recaudador auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruya contra Antonio Azorín López, hoy en herencia yacente, por débitos de Contribución urbana, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Antonio Azorín López sus descubrimientos que se le deben reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ejecución en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Septiembre próximo, y hora de las diez, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisionables en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifiquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y enérgase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el local de esta Agencia.»

«Ignorándose quiénes sean los interesados en dicha herencia y sus respectivos domicilios, se les notifica la presente providencia por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ponoso, 5 de Agosto de 1914.—Emilio Manzaneque. P—3190

D. Emilio Manzaneque Gascoña, Recaudador auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruya contra Francisco Quintana Barrio, Eusebio Bana, Francisco y Juan Quintana Vicente por débitos de Contribución urbana, se ha procedido al embargo de una casa habitación situada en la villa de Pinoso, calle de Santa Ana, hoy plaza de Alfonso XII, número 33 de planta, compuesta de planta baja y un alto, con corral descubierta, que ha de ser por la herencia entranda Juan Santiago Esteve; requiérase herederos de Santiago A. B. et Verdú, y por espaldas, Juan Medina Ródenas.

La destinada casa pertenece en común y proindiviso á los referidos interesados, en la proporción de dos terceras partes al primero y una sexta parte á cada uno de los cuatro restantes; y siendo sanción al de el párrafo roto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica esta providencia por medio del presente edicto, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pinoso, 20 de Julio de 1914.—Emilio Manzaneque. P—

Recaudación de Contribuciones de la 2ª Zona de la provincia de Murcia.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

D. Angel Antelo Masaguer, Agente ejecutivo en la exorata zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de las Contribuciones, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de

figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser no incluidos en segundo grado de apremio por carecer de persona alguna que en ésta los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que ha dictado el siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desahucio, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

buoyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, satisfaciendo al efecto las fianzas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
19.995	Eecarnación Aparicio.....	Madrid.....	15,64	19.946	Lorenzo Ortiz Lorente.....	Valencia.....	1,99
402	María Aroca Layosano.....	La Unión.....	2,10	20.007	Juan Parades (por su hijo)...	La Unión.....	1,89
518	Pedro Alonso Barado.....	Idem.....	1,58	29	Luciano Pérez Martiñez.....	Idem.....	2,10
45	Ana María Bernal.....	Murcia.....	2,10	39	Fidel Pardo Ortiz.....	Idem.....	2,94
57	Juan Ballester López.....	Idem.....	3,99	40	Diego Patreño Solano.....	Idem.....	2,10
59	Alfonso Bustida Siles.....	San Javier.....	20,47	43	Isidoro Rosique.....	Idem.....	3,15
77	José Cegarra Nieto.....	La Unión.....	2,63	57	Ramón Ros López.....	Idem.....	3,10
78	El mismo.....	Idem.....	2,10	60	José Rubio González.....	Murcia.....	1,58
79	Idem.....	Idem.....	2,10	66	Antonia Sánchez Romero.....	Madrid.....	135,84
80	Idem.....	Idem.....	2,10	82	Francisco Saura Alvaro.....	La Unión.....	3,15
81	Idem.....	Idem.....	2,10	125	Carmen Valcárcel.....	Madrid.....	6,30
584	Josefa Cantillo Conesa.....	Idem.....	2,89	44	Francisco Vivas Ceñabata.....	Pacheco.....	1,08
601	Casimiro Conesa Biaya.....	Lobosilla.....	1,78	SEMESTRES			
4	Remedios Carmona.....	La Unión.....	8,71	26	Juan Andrés Martínez.....	La Unión.....	2,10
19	Elisa Cervera Romero.....	Idem.....	2,86	672	Josefa García Suárez.....	Pacheco.....	2,10
50	José Fernández Mateo.....	Idem.....	1,89	80	Isabel Luengo López.....	Murcia.....	2,51
56	Francisco Frutos Márquez.....	Murcia.....	7,56	971	Antonio Nieto Conesa.....	Fuente Álamo.....	1,68
80	Ginés García Martínez.....	Idem.....	3,10	38	Mariano Pérez Avilés.....	La Unión.....	2,94
87	Antonio Hernández Gómez.....	Mazarrón.....	2,10	68	Francisco Sánchez Martínez.....	Idem.....	2,10
717	Herederos de Fontes.....	Murcia.....	3,15	92	María Soto Gallardo.....	Pacheco.....	2,83
77	Antonio López.....	La Unión.....	2,63	131	Manuel Vera Ros, por su esposa	Fuente Álamo	2,20
78	Diego López Truchant.....	Murcia.....	2,10	242	Raimundo Zamora.....	Mazarrón.....	1,89
89	María Masaguer.....	Idem.....	61,94	ANUALES			
812	Emeterio Martínez Conde.....	La Unión.....	2,52	19.751	Francisco Catalina y Guillar	San Javier...	1,88
42	Juan Martínez Hernández.....	Idem.....	80,10		mo Iglesias Alvaroz.....	La Unión.....	2,52
47	Juan Martínez Moreno.....	Idem.....	2,10	839	Dolores Maya Gómez.....	Fuente Álamo	0,84
49	Juan Martínez Conesa.....	Idem.....	5,04	970	Antonio Nieto García.....	Madrid.....	2,73
64	Matilde Martínez Balanza.....	Idem.....	2,52	20.126	Carlos Valcárcel.....		
70	Rafaela y Engracia Manzo.....	Cádiz.....	32,54				
974	Francisco Rubiales Quereñiló.....	Madrid.....	13,28				

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, á 9 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, Angel Antelo. R—2622.

Recaudación subalterna de Contribuciones y Agencia ejecutiva de la Zona de Corcubión.

D. José Plátero Blanco, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Corcubión.

Hago saber: Que en los expedientes ge-

nerales de morosos aparecen comprendidos como deudores á favor del Tesoro, por débitos de la Contribución Territorial, Rústica, Urbana y Utilidades de préstamo, con sus recargos, los individuos que á continuación se relacionan, pertenecientes al distrito municipal de Vímianzo.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	RÚSTICA	URBANA	UTILIDADES	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Francisco Castelo Pérez.....	Balñas.....	13,20	4,62	»	17,82
Josefa Fernández Rial.....	Idem.....	»	3,08	»	3,08
José Lado Suárez.....	Idem.....	56,38	7,60	»	63,98
María Quintana.....	Idem.....	5,28	1,50	»	6,78
María Quintana Gozález.....	Idem.....	6,10	1,54	»	7,64
Domingo Lado Fernández.....	Idem.....	82,17	13,61	»	95,78
Manuela Lado Tomás.....	Idem.....	31,76	5,44	»	37,20
Rosa Soñeira Carballo.....	Idem.....	7,67	2,51	»	10,18
Francisco Espasandín Pose.....	Bamiro.....	3,98	»	»	3,98
Manuel Fernández H.....	Idem.....	25,28	»	»	25,28
Manuel Vilarño Liza.....	Idem.....	»	4,82	»	4,82
Herederos de Andrés Carmen López.....	Berdoyas.....	11,79	4,62	»	16,41

NOMBRES DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	RÚSTICA	URBANA	UTILIDADES	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Berita Pais Domínguez	Bardoyas	13,08	7,11	>	20,19
Juan Antelo	Idem	4,35	5,08	>	9,43
Manuel Barrientos Vázquez	Idem	6,68	>	>	6,68
Domingo Lavandeira Martínez	Calo	5,28	>	>	5,28
Francisco Castiñeira Santos	Idem	33,69	>	>	33,69
Francisco Martínez Villar	Idem	>	>	25,88	28,88
Josefa Quintano	Idem	4,36	5,04	>	9,40
Josefa Lema Antelo	Idem	1,95	3,79	>	5,74
José Vidal Soneira	Idem	8,72	>	>	8,72
Manuel Amado Alvarellos	Idem	5,24	>	>	5,24
Manuel Rama	Idem	59,70	7,60	>	67,30
Manuel Bañs Pérez	Idem	3,27	5,05	>	8,32
María Bal o Bañs	Idem	8,16	7,59	>	15,75
Manuel Pereira Alvarez	Idem	8,06	>	>	8,06
Vicente Monterroso Rodríguez	Idem	94,50	7,60	>	102,10
Vicente Alvarellos Pose	Idem	15,65	>	>	15,65
Vicente Andrade Pérez	Idem	13,10	>	>	13,10
Dominga Casamaño Trillo	Casabada	21,24	>	>	21,24
Dominga Mouzo	Idem	5,49	6,34	>	11,83
Filomena Casamaño Martínez	Idem	>	9,14	>	9,14
Josefa Traba	Idem	37,35	>	>	37,35
Manuel Casamaño Castiñeira	Idem	21,54	5,34	>	26,88
Manuela Calvo	Idem	8,52	>	>	8,52
Antonia Alvarez Pereira	Carantofia	11,10	>	>	11,10
Francisco Castiñeira Martínez	Idem	2,20	>	>	2,20
Francisco Lema Martínez	Idem	2,22	8,08	>	10,30
Florencio Lema Martínez	Idem	18,31	5,06	>	23,36
Jerónimo Alvares Soneira	Idem	7,85	3,78	>	11,63
José Pérez Valiña	Idem	16,98	>	>	16,98
José López Valiña	Idem	>	12,66	>	12,66
Juana Lema Mouzo	Idem	9,16	2,31	>	11,47
María Castiñeira Lema	Idem	18,96	1,54	>	20,50
Manuel Pose Castiñeira	Idem	10,54	>	>	10,54
Manuel Moreira Pereira	Idem	>	12,68	>	12,68
Ramón Pais Moreira	Idem	28,34	>	>	28,34
Rosa Lema Mouzo	Idem	>	6,16	>	6,16
Teresa Casuñeira Casamaño	Idem	11,72	3,04	>	14,76
Antonio Santos Lema	Carnés	15,40	>	>	15,40
Ambrosio Lema Mouzo	Idem	20,93	>	>	20,93
Benito Touriñán	Idem	13,22	>	>	13,22
Gabriela Pérez	Idem	8,72	>	>	8,72
José Novos Rodríguez	Idem	15,36	>	>	15,36
Josefa Casamaño Castiñeira	Idem	12,40	>	>	12,40
Josefa Pérez López	Idem	4,36	>	>	4,36
José Alfo Pereira	Idem	>	2,51	>	2,51
Manuel Romero Pérez	Idem	22,60	1,01	>	23,61
Manuel Alvares Pereira	Idem	6,54	>	>	6,54
Manuel Martínez Martínez	Idem	30,90	>	>	30,90
María Lema Castiñeira	Idem	>	3,08	>	3,08
Manuel Casamaño Carnés	Idem	15,36	>	>	15,36
Manuel Pose Touriñán	Idem	>	6,32	>	6,32
Teresa Novoa Rodríguez	Idem	6,60	6,00	>	12,60
Andrés Santos Lema	Cereijo	15,26	>	>	15,26
Andrés López Orsairo	Idem	20,27	0,26	>	20,53
Andrés Amigo	Idem	>	5,03	>	5,03
Andrés Carril Casamaño	Idem	>	3,03	>	3,03
Cayetane Castiñeira	Idem	13,10	>	>	13,10
Concepción López Graña	Idem	>	0,78	>	0,78
Clamente Miñones Be'lo	Idem	2,66	>	>	2,66
Faustino Lema Pérez	Idem	6,20	>	>	6,20
Francisco Pérez Blanco	Idem	>	5,14	>	5,14
José Casamaño López	Idem	>	2,31	>	2,31
María Canosa	Idem	7,83	>	>	7,83
María Lago Lela	Idem	16,63	>	>	16,63
María Alviño Mouzo	Idem	31,81	>	>	31,81
María Novoa Rodríguez	Idem	>	7,65	>	7,65
Rosa Blanco Sar	Idem	6,54	>	>	6,54
Teresa Moreira	Idem	13,15	>	>	13,15
Vicente Villar	Idem	>	7,59	>	7,59
Andrés Lema Fernández	Salto	>	5,06	>	5,06
Aguilón Rago Suárez	Idem	>	13,19	>	13,19
Cástor González García	Idem	26,10	>	>	26,10
Carmen Santos	Idem	24,10	>	>	24,10
Carmen Mauro Amado	Idem	>	3,01	>	3,01
Carmen Rivera Esmeris	Idem	>	6,08	>	6,08
Elaño Pereira Seijas	Idem	>	0,77	>	0,77
José Fernández Vázquez	Idem	0,88	>	>	0,88
Manuela Lema Fernández	Idem	13,35	2,55	>	15,90
María Pérez Pérez	Idem	4,36	2,02	>	6,38

NOMBRES DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	RÚSTICA	URBANA	UTILIDADES	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
María Mouzo Lema.....	Salto.....	6,98	>	>	6,98
Perfeoto Ordóñez Costa.....	Idem.....	19,04	>	>	19,04
Ramona Ordóñez.....	Idem.....	10,96	7,64	>	18,60
Ramón Torrado García.....	Idem.....	>	4,62	>	4,62
Teresa Costa Doldán.....	Idem.....	12,42	>	>	12,42
Vicente Castelo Fraga.....	Idem.....	15,83	12,25	>	28,08
José Martínez Casamaño.....	Serrano.....	14,50	>	>	14,50
José Pérez Rojo.....	Idem.....	>	14,68	>	14,68
Andrés Martínez.....	Tines.....	16,14	>	>	16,14
Andrés García.....	Idem.....	9,37	>	>	9,37
Antonio Suárez.....	Idem.....	6,10	>	>	6,10
Estrella Veciño é hijos.....	Idem.....	7,85	>	>	7,85
Francisca Rojo.....	Idem.....	21,25	>	>	21,25
Francisca Blanco Suárez.....	Idem.....	>	6,36	>	6,36
Isabel Pose Juárez.....	Idem.....	1,52	0,77	>	2,29
José Torrado Costa.....	Idem.....	19,71	4,04	>	23,75
José Pose Mauzo.....	Idem.....	10,96	5,08	>	16,04
José Souto Torrado.....	Idem.....	8,05	>	>	8,05
Manuel Castiñeira.....	Idem.....	7,63	5,11	>	12,74
Manuela Lista Rial.....	Idem.....	17,71	>	>	17,71
Vicente Castiñeira Rojo.....	Idem.....	>	5,06	>	5,06
Andrés Bello Rial.....	Treca.....	2,61	>	>	2,61
Carmen Lema.....	Idem.....	65,67	>	>	65,67
Carmen Touriñán.....	Idem.....	23,55	>	>	23,55
Juan García Iglesias.....	Idem.....	13,10	>	>	13,10
José Pérez Blanco.....	Idem.....	>	7,65	>	7,65
Manuel Suárez Costa.....	Idem.....	19,78	>	>	19,78
Pedro Santos Pérez.....	Idem.....	17,47	>	>	17,47
Carmen López Blanco.....	Idem.....	>	4,06	>	4,06
Francisco Rodríguez Miñones.....	Vimianzo.....	32,64	5,06	>	38,70
Fausino Vázquez Alvarellon.....	Idem.....	13,28	>	>	13,28
Francisco Carril del Río.....	Idem.....	4,57	>	>	4,57
José Oveiro Romero.....	Idem.....	8,28	5,32	>	13,58
José Mouzo Buxo.....	Idem.....	16,98	>	>	16,98
José Fernández Rodríguez.....	Idem.....	>	1,51	>	1,51
Manuel Blanco Pérez.....	Idem.....	12,42	>	>	12,42
Manuela Mouzo Buxa.....	Idem.....	19,56	4,04	>	23,60
María Vidal.....	Idem.....	10,87	>	>	10,87
Andrés Trillo Arjomil.....	Idem.....	1,57	1,56	>	3,13
Vicente López.....	Idem.....	0,66	>	>	0,66
Andrés Sánchez Bermúdez.....	S. Cultivadores.....	17,70	>	>	17,70
Alonso Devesa.....	Idem.....	11,41	>	>	11,41
Alonso Lago Bello.....	Idem.....	3,92	15,93	>	19,85
Antonia López Espín.....	Idem.....	25,66	5,04	>	30,70
Alejandro Pérez Díaz.....	Idem.....	2,84	2,93	>	5,27
Benigno Rego Torrado.....	Idem.....	15,83	>	>	15,83
Carmen Lema.....	Idem.....	7,84	>	>	7,84
Dolores Lago Bello.....	Idem.....	4,86	>	>	4,86
Francisco Real Rodríguez.....	Idem.....	0,88	>	>	0,88
Francisco Romero Alvarez.....	Idem.....	15,46	>	>	15,46
Francisco Pose Moreira.....	Idem.....	8,72	>	>	8,72
Francisco Carril Bermúdez.....	Idem.....	4,35	>	>	4,35
Gabriel Sambade Lema.....	Idem.....	6,55	>	>	6,55
Ignacio Pato Castro.....	Idem.....	19,56	>	>	19,56
José Lema Rego.....	Idem.....	5,45	>	>	5,45
José Pérez.....	Idem.....	75,90	>	>	75,90
José Martínez.....	Idem.....	>	13,90	>	13,90
José Tago Alvarez.....	Idem.....	6,10	>	>	6,10
Juan Fuentes.....	Idem.....	48,10	>	>	48,10
José Vázquez Vázquez.....	Idem.....	16,16	>	>	16,16
José Martínez Alvarez.....	Idem.....	40,88	>	>	40,88
José Paiz.....	Idem.....	10,44	>	>	10,44
Leonor Mira.....	Idem.....	40,88	7,60	>	48,48
Manuel Domínguez Suárez.....	Idem.....	1,76	>	>	1,76
Manuel Magea Castiñeira.....	Idem.....	12,40	>	>	12,40
María Rodríguez.....	Idem.....	39,65	>	>	39,65
María Ogando Lago.....	Idem.....	13,94	>	>	13,94
María Sambade Lema.....	Idem.....	6,54	>	>	6,54
Manuel García Piroja.....	Idem.....	17,53	>	>	17,53
Manuel Carril Novoa.....	Idem.....	9,04	>	>	9,04
Manuel Sánchez Tago.....	Idem.....	29,87	>	>	29,87
Manuela Leis Marote.....	Idem.....	23,08	>	>	23,08
Manuel Vázquez Torres.....	Idem.....	10,96	>	>	10,96
Manuel Sánchez.....	Idem.....	11,79	9,18	>	20,97
Manuel Carril Bermúdez.....	Idem.....	4,35	>	>	4,35
Manuel Monterroso.....	Idem.....	6,10	>	>	6,10
Pedro Carracedo Suárez.....	Idem.....	21,97	>	>	21,97
Pedro Devesa Carril.....	Idem.....	24,82	>	>	24,82
Rafael Fernández Lago.....	Idem.....	17,45	>	>	17,45

NOMBRES DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	RÚSTICA	URBANA	UTILIDADES	TOTA
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Ramón López Reyes	S. Quintanaderos	2,60			2,60
Ramón Cibrans Murias	Idem	8,82			8,82
Ramón Tago Sánchez	Idem	7,48			7,48
Ramón Tago O veira	Idem	6,74			6,74
Rogelio López González	Idem	16,74			16,74
Tomás Gómez	Idem	11,42			11,42
Teresa Pérez	Idem	4,55			4,55
Teresa Castiñeira	Idem	5,66			5,66
Vicente Praga Insúa	Idem	6,55			6,55
Andrés Alviño	S. Forasteros	17,77			17,77
Antonio Adrado	Idem	28,50			28,50
Benito Rego	Idem		4,62		4,62
Bernardo Busta	Idem	11,72			11,72
Carman Cordeira	Idem	30,25			30,25
Domingo López ó herederos	Idem	36,67			36,67
Domingo García	Idem	2,20			2,20
Domingo Lafuent	Idem	33,59			33,59
Domingo Antonio Castiñeira	Idem	24,19			24,19
Emilio Couesa Rodríguez	Idem	25,74			25,74
Emilia y Ana de Bouza	Idem	21,44			21,44
Francisco Rodríguez Caballero	Idem	10,71			10,71
Esipe Domínguez	Idem	21,95			21,95
Francisco Riobo	Idem	19,04			19,04
Francisco Martínez	Idem	21,80			21,80
Francisca Fuentes	Idem	24,19			24,19
Francisco Fernández Vázquez	Idem		5,03		5,03
Francisco Oreiro Bardallás	Idem	25,13			25,13
Genaveva Romero y otros	Idem	13,94			13,94
Jerónimo Castiñeira	Idem	18,12			18,12
Herederos de Germán Casosa	Idem	22,11			22,11
Juan Real de las Riberas	Idem	31,98			31,98
José Abente Chan	Idem	9,18			9,18
José Lema	Idem	23,43			23,43
José Buso	Idem	13,10			13,10
Joaquín Couesa González	Idem	37,37	5,04		42,41
José Bermúdez	Idem	6,10			6,10
Juan Riveiro	Idem	27,88			27,88
Juan Caballero	Idem	39,39			39,39
Joaquín Riveiro	Idem	13,08			13,08
Juan Benito Cordeira	Idem	65,37			65,37
José Luis Santos	Idem	8,27			8,27
José Suárez Lema	Idem	6,09			6,09
Juan Celso Luis	Idem	16,07			16,07
Manuel Valderrama	Idem	15,27			15,27
Munuel Pati Fernández	Idem	159,82	2,02		161,90
Juan Antonio de Villar	Idem	51,62			51,62
Manuel Pardo	Idem	8,72			8,72
Manuel González	Idem	18,96			18,96
Manuel Castiñeira	Idem	8,54	1,01		9,55
María Oreiro ó herederos	Idem	14,26			14,26
María Pardo Oreiro	Idem	8,72			8,72
María Graño	Idem	14,54			14,54
Marcel Reconman	Idem	12,44			12,44
Padro Vázquez ó herederos	Idem	55,30			55,30
Ramón Gándara	Idem	43,30	17,26		60,56
Ramón Fernández	Idem	4,78			4,78
Ramón Castiñeira	Idem	6,74			6,74
Victor Abente Lago	Idem	8,73			8,73

En los expedientes referidos, en los cuales aparecen los individuos relacionados, por el Rematador Agente D. Antonio Vázquez Varela se han dictado providencias, cuya parte dispositiva dice así: «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus deudas durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, caso de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, a fin de dar efecto las fianzas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiendo fallecido algunos de los expresados deudores y desconocerse el domicilio ó ignorado paradero de los otros sin que se sepa quiénes puedan ser sus actuales herederos ó representantes legítimos, a medio del presente, y de conformidad al caso 4.º del artículo 142

de la mentada Instrucción, se les notifica para que en el plazo que la misma indica, satisfagan en esta Agencia ejecutiva, sita en la plaza de esta villa, los descubierto que aquellos resultan adeudar, previniéndoles que, en otra ocasión, se procederá al embargo y venta de bienes sujetos a las referidas Contribuciones. Y con el fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para sus efectos, firmo el presente en Vilmiánzo a 30 de Junio de 1914.—El Agente ejecutivo, José Piñero. P-2625

Agencia ejecutiva de la zona 2.^a de la provincia de Murcia.

Contribución rústica.—2.º trimestre de 1914.

D. Angel Antelo Mesaguer, Agente ejecutivo de la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de di-

cha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona alguna que en ésta los represente, por lo que expongo al presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de sus mismos que con esta fecha ha dictado lo siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—D. con firmeza con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«*Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la subasta y preventiva del embargo.*»

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.
7.055	Ana María Conesa.....	La Unión.....	1,64	7.949	Pedro Cayuela Méndez.....	Fuente Alamo.....	2,56
62	Angel Fernández.....	Murcia.....	6,61	59	Pedro Saleno Salano.....	La Unión.....	2,05
78	Amaro Inglés.....	Pacheco.....	1,84	66	Ramón Martín Bolea.....	".....	2,67
75	Antonio López Albatadejo.....	La Unión.....	8,77	<i>Anuales.</i>			
86	Antonio Nieto García.....	Fuente Alamo.....	14,86	7.051	Asensio Osñavate Bernal.....	La Unión.....	2,67
97	Angel Sáez.....	Barcelona.....	2,86	52	Antonio Conesa.....	Fuente Alamo.....	2,06
98	Aquilino Tamayo.....	La Unión.....	4,67	59	Alfonso Espejo.....	La Unión.....	0,41
127	Damián García Martínez.....	Portman.....	1,59	63	Antonio García Gómez.....	Fuente Alamo.....	2,46
30	Diego Martínez.....	La Unión.....	9,29	64	Antonio García Sagaz.....	".....	0,61
37	Esteban López.....	Idem.....	9,36	65	Andrés García Sáez.....	La Unión.....	1,03
44	Francisco Sánchez.....	Idem.....	15,86	70	Alfonso Hernández Martínez.....	Fuente Alamo.....	0,62
49	Francisco Carbajal.....	Idem.....	13,09	80	Antonio Martínez Mor. Ro.....	".....	1,54
52	Fulgencio Espejo.....	Lorca.....	10,41	81	Ana María Martínez Olivares.....	Aljirra.....	1,44
63	Francisco Moreno.....	Torre Vieja.....	13,49	82	Andrés Martínez Olivares.....	Idem.....	0,82
72	Francisco Nieto Conesa.....	La Unión.....	4,11	85	Ana María Nieto Conesa.....	Valled. lid.....	0,62
77	Francisco Saura.....	Idem.....	3,95	87	Alfonso Olivares Mendoza.....	Totana.....	2,67
81	Francisco Sánchez Martínez.....	Pacheco.....	7,44	99	Alejandro Loco y.....	Igual. Garcil.....	0,62
85	Pabán Saura Roca.....	Idem.....	9,85	99	Aquilino Tárrega.....	La Unión.....	0,20
88	Gibés Conesa.....	Idem.....	2,10	103	Bernabé Conesa Sáez.....	".....	0,21
98	Ginés y José Paredes.....	Mazarrón.....	6,47	4	Bernardo García Esparza.....	Lobosillo.....	0,21
201	Gregorio Sánchez.....	Idem.....	5,64	5	Baltasar Hernández Pérez.....	La Unión.....	0,82
6	Isabel Hernández.....	La Unión.....	5,13	12	Candelaria Nicolás Casanova.....	Fuente Alamo.....	1,23
28	José Cervantes Conesa.....	Idem.....	2,62	18	Casimiro Sánchez Ros.....	La Unión.....	0,63
38	Josefa Fuentes.....	Idem.....	6,87	36	Eladio Sintes Sánchez.....	".....	2,47
60	Juan Martínez.....	Idem.....	1,65	48	Francisco Canales.....	La Unión.....	1,03
61	Juan Martínez Conesa.....	Idem.....	2,00	51	Fulgencio Conesa Sánchez.....	Idem.....	1,65
62	Juan Martínez Hernández.....	Idem.....	1,85	63	Francisco López Martín.....	Idem.....	0,21
64	Juan Marañón.....	Idem.....	5,90	75	Francisco Pastor López y otros.....	Idem.....	0,21
94	José Sánchez López.....	Jimena.....	2,31	84	Florencia Sánchez Pagán.....	Lobosillo.....	2,47
304	Juan Zabala.....	Madrid.....	11,59	94	Ginés María Calderón.....	Roche.....	0,62
5	Luis Ametiler Martos.....	Aire.....	52,08	211	Herederos de Rosendo García Torremolina.....	La Unión.....	0,21
32	Marta Martínez Jorquera.....	La Unión.....	4,57	38	Juan Esparza Alcaraz.....	Idem.....	0,82
36	Mariano Pérez Avilés.....	Idem.....	6,15	56	Juan López Albatadejo.....	Idem.....	0,41
41	Mannel Vidal Púnz.....	Totana.....	3,13	69	Juan Navarro García.....	Idem.....	2,26
53	Pedro García Ros.....	La Unión.....	6,41	84	José Pérez Triviño.....	Idem.....	2,47
55	Pilar Martínez.....	Madrid.....	3,75	88	José María Rubio Sánchez.....	Fuente Alamo.....	2,67
57	Pedro Rodríguez.....	Mazarrón.....	1,59	93	Josefa Saura García.....	La Unión.....	0,82
62	Ricardo Oolmallas.....	La Unión.....	1,85	301	José Torres Cava.....	Idem.....	0,82
64	Rosalía Fuentes.....	Idem.....	3,44	2	José Torres Carón.....	Idem.....	1,23
67	Rafael Nieto.....	Portman.....	2,92	10	Luis Roca López y otros.....	Pacheco.....	0,82
70	Raimundo Zamora Méndez.....	Mazarrón.....	15,29	11	Luciano Pérez Martínez.....	La Unión.....	0,82
79	Salvador Vidal Campos.....	La Unión.....	1,54	14	María Angosto Méndez.....	Fuente Alamo.....	2,35
83	Tomás Cuas.....	Idem.....	1,54	20	María García Hernández.....	La Unión.....	1,23
<i>Semestros.</i>				21	María Antonia Gómez Marina.....	Idem.....	0,82
7.054	Antonio Campillo.....	La Unión.....	1,95	25	María Uctado Pérez.....	Idem.....	0,41
58	Antonio Conesa Sánchez.....	Lobosillo.....	1,85	26	María Iglesias Canales.....	Idem.....	0,21
88	Ana Peuredes.....	La Unión.....	2,77	37	Mateo Pérez Vera.....	Lobosillo.....	0,21
142	Encarnación Ros.....	".....	2,15	39	María de los Angeles Sánchez.....	San Javier.....	0,62
61	Fernand Harasudo.....	Lobosillo.....	2,05	42	Manuel Vera Ros.....	Fuente Alamo.....	1,03
89	Ginés Cagarrá Domenech.....	La Unión.....	1,65	43	Nicolás Balanza Fernández.....	La Unión.....	2,26
223	José Roque Ferrando.....	Taulada.....	1,64	44	Nicolás Martínez Martínez.....	Idem.....	0,62
35	José Oana es Serrano.....	La Unión.....	1,95	54	Passal Sofán Conesa.....	Aljirra.....	2,47
49	Juan Gil Zapate.....	Murcia.....	2,77	58	Pedro Sanabria Nieto.....	Idem.....	2,86
54	José Gil ranaez Nieto.....	Balcapintada.....	1,85	68	Rafael Ortega Gómez.....	Lobosillo.....	1,83
55	José Antonio Hernández Vera.....	Lobosillo.....	2,67	69	Rosalía Peirreño Ayala.....	La Unión.....	0,62
72	José Pérez Abril.....	La Unión.....	2,77	74	Salvador Madrid Hernández.....	Mazarrón.....	0,62
85	Josefa Paredes Velasco.....	".....	1,54	76	Serafin Martínez Casas.....	La Unión.....	0,82
308	Luis Conesa Vidal.....	Fuente Alamo.....	1,95	80	José Sánchez Gómez.....	Idem.....	0,41
18	Marín Esteban María.....	La Unión.....	1,74				

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial*

de la provincia y GACETA DE MADRID. Cartagena, 9 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, Angel Antelo. P—2621

**Agencia ejecutiva
de la quinta zona de Huelva.**

**Contribución urbana.—Segundo trimestre
de 1914 y anteriores.**

D. Eleuterio Jiménez y Piñero, Agente Recaudador ejecutivo de Contribuciones de Huelva.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 8 del actual la siguiente

«**Providencia.**—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acordó acumular el importe del último recibo vencido al de los atrasados, de los contribuyentes que se expresan en la siguiente relación, considerando todos los débitos incurridos en igual grado de apremio.

«**Notifíquese** á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en dicho expediente los deudores que á continuación se relacionan, á quienes no se ha podido notificar la citada providencia de acumulación de débitos, por tratarse de deudores de domicilio desconocido, expongo el presente edicto para que pueda llegar dicho proveído á conocimiento de los mismos.

Deudores que se citan.

María de la Paz Artero Fuentes, hoy su herencia yacente, 63,80 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan superiormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, á virtud de ser desconocido el domicilio de los deudores de que se trata.

Huelva, 8 de Agosto de 1914.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Jiménez.

P—2684

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Nambroca.**

Contribución rústica.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia de subasta de finca.**—No habiendo satisfecho D. Félix Valle, heredero, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 4 de Agosto de 1914, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«**Notifíquese** esta providencia á referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Alcaldía de este pueblo, *Boletín*

Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Félix del Valle, heredero, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nambroca, 18 de Julio de 1914.—El Recaudador auxiliar, F. Román.

P—3053

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Navahermosa (Toledo).**

Contribución territorial.—Años 1911 al 13.

D. Antonio Muñoz y Damián, Recaudador auxiliar de la Hacienda pública en Navahermosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Santos Bejerano, vecino de domicilio ignorado, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 1.º del actual, la siguiente

«**Providencia de subasta de finca.**—No habiendo satisfecho D. Santos Bejerano sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del actual, y hora de las once, en la oficina recaudadora en dicho pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«**Notifíquese** esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en los periódicos oficiales, para lo cual se remitan tres ejemplares de este edicto á la Tesorería de Hacienda de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Cuatro fanegas de tierra de tercera clase, equivalentes á una hectárea 87 áreas y 88 centiáreas, al sitio del Cerro Alto, de este término municipal, que liacra: Saliente, tierra de Francisco Camino; Mediodía, camino del Roblejo; Poniente, heredad de Mariano Escalera, y Norte, camino de los Molinos; capitalizada y valorada en 360 pesetas.

Tierra de 12 fanegas, mitad de segunda y mitad de tercera clase, al sitio de las Longueras, de este término, cuya equivalencia métrica es: cinco hectáreas 63 áreas y 64 centiáreas, siendo sus linderos: Saliente, tierra de herederos de Miguel Ramírez; Mediodía, otra de Pedro García Medina; Poniente, tierra de Modesto Escalera, y Norte, otra de Cruz Médica; capitalizada y valorada en 1.650 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó costas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Navahermosa á 12 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Antonio Muñoz.

P—3270

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Novelda.**

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica, le fueron embargadas á D. José Escades Pérez:

Das tabullas y media aproximadamente, 5 sean 28 áreas 95 centiáreas de tierra viña, en término de Novelda, partido del Campat, riego del colomar; sus linderos: por Levante, sando; Mediodía, tierras de Antonio Sánchez; Poniente, Manuel Escades, y Norte, las de José Baura.

Siete tabullas aproximadamente, 6 sean 75 áreas y 46 centiáreas de tierra viña, en dichos términos, partido y riego; sus linderos: por Levante y Mediodía, tierras de Vicente Alcaraz; Poniente, las de José Alenda; y Norte, sando; valoradas, según la capitalización, en 835 pesetas, y responde por principal recargo costas y gastos á 183,44 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dichas fincas aparecen libres de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en la recaudación, calle Castellar, número 89, el día 12 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, á 13 de Agosto de 1914.—José Navarro.

P—3272

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas á D.ª Antonia María Penalba Gazo, dos tabullas y tres cuartas, ó sean 29 áreas y 64 centiáreas y media de tierra blanca y viña, sita en término de Novelda, partido de la Orza de Ayala; sus linderos en la actualidad son: por Levante, camino y Manuel Castelló; Mediodía, herederos de Antonio Sánchez; Poniente, Pedro, Juan y Antonio Cerdán, y Norte, Francisco Abad Navarro; valoradas, según la capitalización, en 160 pesetas, y responde por prin-

oipal, recargos, costas y gastos á 141,99 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy, he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle de Castelar, número 89, el día 12 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 13 de Agosto de 1914.—José Navarro. P—3271

Recaudación de Contribuciones de la zona de Palomeque.

Contribución rústica.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. Vicente Caro, herederos, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Agosto de 1914, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo, *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y por pregón al estilo del país.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Vicente Caro, herederos, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palomeque, á 28 de Julio de 1914.—El Recaudador auxiliar, F. Roméu.

P—3092

Agencia ejecutiva de la zona de Pontevedra.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Benito Villaverde Filgueira y D.^a Rosario Villaverde Filgueiras, deudores á la Hacienda por Contribución territorial del Ayuntamiento de Pontevedra, correspondiente al año de 1914 y atrasos, se ha dictado, con fecha 5 de Julio actual, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina re-

caudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Sarmiento, número 39, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

D. Benito Villaverde Filgueira, 5,12 pesetas.

D.^a Rosario Villaverde Filgueira, 3,12.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores ó sus herederos, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representantes que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento de los interesados, hoy sus herederos.

Pontevedra á 13 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.—V.^o B.^o: El Arrendatario, P. P., U. López. P—

Agencia ejecutiva de la zona de Poyo.

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber á D. Alberto García ó sus herederos, contribuyente deudor desconocido en este distrito municipal de Poyo, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que vengo instruyendo para hacer efectivas las 262 pesetas, más los recargos, que adeuda por Contribución territorial y rústica, correspondiente al año 1913, y atrasos, se ha embargado como propiedad del mismo la finca rústica siguiente:

Un terreno denominado Fernández da Saca, destinado á matorral ó inculto y antiguamente á viña; su cabida dos canas y media, que limita: Norte, camino; Sur, mojón; Este, Mauro Pérez, y Oeste, José Benito González. Sita en la parroquia de San Juan, lugar de la Saca.

Igualmente se le hace saber que se halla obligado á presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Pontevedra, los títulos de propiedad de la mencionada finca embargada, bajo apercibimiento de que si no los presentase en el término de tercer día, se suplirán á su costa.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del deudor interesado ó sus herederos.

Poyo á 10 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.—V.^o B.^o: El Arrendatario, P. P., U. López. P—

Recaudación de Contribuciones de la zona de Puente Sampayo.

Cuarto trimestre de 1913.

D. Ramón Leiro, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Vilaboa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débito de los conceptos y año expresados, se ha dictado, con fecha 9 de Enero del corriente año, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de esta zona, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Andrés Curra Curras, 7,88 pesetas.

Agustín Rafael Martínez, 1,88.

Alberto Torres Carballo, 5,70.

Benito Pintos, 4,29.

Benito González, 2.

Carmen Martínez, 1,83.

Constantino Lago, 6,64.

Dolores Farto, 1,94.

Emilio Cortegoso Soto, 2,54.

Escuela de Damao, 2.

Herederos de José Veiga, 9,07.

José Taboada, 3,43.

José García, 3,82.

José Portela, 1,77.

José Ruiz Suárez, 2,21.

José Pereira, 2,87.

José Orozco, 2,87.

Juan Manuel Fernández, 1,66.

Juan Martínez, 2,05.

José Basamonte, 6,09.

Manuel González, 7,15.

Manuel Piñeiro, 2,29.

Manuel Lemos Bizán, 12.

Manuel Rior, 4,43.

Miguel Tomás, 2,36.

Manuel Rodríguez, 2,93.

Manuel Acuña, 3,15.

Manuel Cortés, 2,94.

María Taboada, 2,16.

Manuel Onda, 4,09.

Pilar Cortegoso, 2,95.

Rosa Sobral, 1,83.

Ramón Vázquez, 7,83.

Ramón González, 6,09.

Raúl Paz, 5,87.

Rosario Pereira, 1,88.

Genoveva Fernández, 3,70.

Benito Torres, 5,59.

Benito Gómez, 26,54.

María Josefa Vázquez, 5,68.

URBANA

José Veiga, 6,59 pesetas.

Francisco Veras, 1,81.

Y á fin de que sean notificados dichos contribuyentes deudores con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente en Vilaboa, á 20 de Abril de 1914.—El Recaudador Ramón Leiro.—V.^o B.^o: El Arrendatario, por poder, U. López. P—2675

Agencia ejecutiva de la zona de Tárrega.

Contribución rústica.—Año de 1911.

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la primera zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes al año de 1911, instruyo expediente de apremio contra D. Martín Puig Carbonell, á quien le fué embargada:

Una casa sita en esta ciudad, calle del Castillo, refisilada con el número 10, de extensión 20 metros cuadrado; lindante por la derecha con Ramón Falau; por la izquierda con viuda de Ramón Rolg, y por espaldas con Genepción Soler.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Marián Puig Carbonell sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.»

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tarrega, 14 de Julio de 1914.—El Agente, A. Domingo.—V.º B.º: El Arrendatario, J. Toruet. P—3045

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tortosa.

Contribución rústica.—Año de 1914.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprandidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 25 del actual, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Viuda de Vicente Alexandri Gambiu, 4,42 pesetas.
- José Baiges Lehot, 1,99.
- Angel Estrany L'nie, 6,18.
- José Estrany, 4,86.
- Françesco Gilibert Alexandri, 5,74.
- José María Gazmán de Villoria, 41,68.
- José Antonio Mauri Oalbé, 3,98.
- Viuda de Pascual Psauáu Baigel, pesetas 3,09.
- Françisco Salvadó Curto, 19,88.
- Joés Catalá Valls, 2,65.
- Viuda de Antonio Sancho García, 4,64.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fíja el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testi-

gos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.
Tortosa, 28 de Julio de 1914.—El Agente, José Blanch. P—3102